

CONVENIO N° 127 -2014-MINEDU

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y LA OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **EL MINISTERIO DE EDUCACION**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, distrito San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Secretaria General, **Dra. Úrsula Desilú León Chempén**, identificada con DNI N° 29423185, designada por Resolución Ministerial N° 0421-2011-ED, y con facultades para suscribir el presente Convenio otorgadas a través de la Resolución Ministerial N° 014-2014-MINEDU, modificada mediante Resolución Ministerial N° 064-2014-MINEDU, a quien en adelante se le denominará el **MINEDU**; y, de la otra parte la **OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES**, con RUC N° 20291973851, con domicilio en Jr. Washington N° 1894, Lima, representada por su Jefe Nacional, **Eco. Mariano Augusto Cucho Espinoza**, designado mediante Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 001-2013-CNM, a quien en adelante se denominará la **ONPE**; la misma que se redacta en los términos y condiciones siguientes:

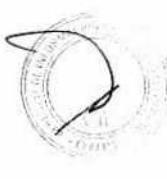
**CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES**

El **MINEDU** es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado. Adicionalmente, entre sus atribuciones se encuentra la definición, regulación, dirección y evaluación, en coordinación con los Gobiernos Regionales, de la política educativa y pedagógica nacional, así como el establecimiento de políticas específicas de equidad.

La **ONPE** es un organismo constitucional autónomo, creado por mandato de la Constitución Política del Perú de 1993, regulado por las leyes N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, y N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, que tiene como función esencial organizar todos los procesos electorales, de referéndum y otras consultas populares, así como velar por la obtención de la fiel y libre expresión de la voluntad popular manifestada a través de estos procesos. Asimismo, entre sus atribuciones se encuentra el diseño del material electoral, para el desarrollo de los procesos electorales a su cargo en cumplimiento estricto de la normatividad vigente, así como la implementación de la estrategia de educación y capacitación en temas electorales.

**CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

Con fecha 11 de mayo de 2009, el **MINEDU** y la **ONPE**, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de desarrollar políticas de cooperación e intercambio interinstitucional, que permitan "implementar estrategias de



trabajo para el fortalecimiento de la democracia, la participación y formación ciudadana y la educación electoral”.

Con fecha 2 de julio de 2010, el **MINEDU** y la **ONPE** suscriben la Primera Adenda al Convenio Marco de Cooperación, a fin de incorporar como nuevo coordinador interinstitucional, por parte del **MINEDU**, al representante de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, así como actualizar la denominación de los órganos de la ONPE que asumen la coordinación operativa conforme a su nueva estructura orgánica, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 030-2010-J/ONPE, de fecha 19 de febrero de 2010.

Con fecha 11 de mayo de 2012, se venció el plazo de tres años de vigencia Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el **MINEDU** y la **ONPE**.

### CLAUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, y modificatoria
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.
- Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación.
- Resolución Ministerial N° 0440-2008-ED, que aprueba el Diseño Curricular Nacional de la Educación Básica Regular.
- Resolución Ministerial N° 0276-2009-ED, que aprueba el Diseño Curricular Básico Nacional de Educación Básica Alternativa.
- Resolución Ministerial N° 0622-2013-ED, que aprueba las "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2014 en la Educación Básica".
- Resolución Ministerial N° 0518-2012-ED, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual de Educación 2012-2016.
- Resolución Ministerial N° 0156-2012-ED, que aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG "Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación".
- Resolución Viceministerial N° 0067-2011-ED, que aprueba las Normas y Orientaciones para la Organización, Implementación y Funcionamiento de los Municipios Escolares.

### CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El **MINEDU** y la **ONPE** acuerdan suscribir el presente Convenio con el objeto de desarrollar políticas de cooperación e intercambio interinstitucional, que contribuyan al



## Ministerio de Educación

logro de aprendizajes de calidad de los estudiantes, así como al fortalecimiento de la democracia, la participación, la formación ciudadana, y la educación electoral.

### CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DEL MINISTERIO

El **MINEDU** se compromete a:

- Coordinar con la **ONPE**, los planes y/o estrategias que permitan implementar el objeto del Convenio, alineándolos a las Políticas Educativas Priorizadas por el Plan Estratégico Sectorial Multianual del **MINEDU** (PESEM).
- Promover en coordinación con los Gobiernos Regionales, experiencias de aprendizaje, de promoción, organización y participación estudiantil que fortalezcan la conciencia electoral y la convivencia democrática, teniendo en cuenta el entorno y las características socioculturales y lingüísticas de las instituciones educativas.
- Difundir información respecto a las principales características y procedimientos que corresponden a los diversos procesos electorales, los municipios escolares y los derechos de participación y control ciudadano a través PerúEduca: Sistema Digital Para el Aprendizaje a cargo del **MINEDU**.
- Fortalecer a través de los procesos de desarrollo curricular nacional, regional y local, así como a través de los procesos de formación continua de los docentes de Educación Básica, conocimientos y actitudes relacionados al fortalecimiento de la democracia, la elección de los municipios escolares y la educación electoral propuestos por la **ONPE**.
- Difundir las actividades a desarrollarse en el marco del presente Convenio, a través de los diversos medios de difusión que tenga disponible el **MINEDU**.

### CLAUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LA ONPE

La **ONPE** se compromete a:

- Implementar programas de educación electoral, acordes con el Nuevo Marco curricular, las Rutas de Aprendizaje y el Marco del Buen Desempeño Docente en las modalidades presencial y virtual, con especialistas, docentes y estudiantes, haciendo uso de la plataforma virtual de Educación Electoral y PerúEduca: Sistema Digital para el Aprendizaje, entre otros medios.
- Elaborar los contenidos relativos a los programas de educación electoral y elección de los municipios escolares para la asistencia técnica en la planificación, organización y ejecución de éstos, en concordancia con las políticas y objetivos del Sector Educación.
- Coordinar con los Gobiernos Regionales, las acciones necesarias de apoyo que permitan ejecutar en el territorio nacional el objeto del presente Convenio, en el marco de las competencias de los gobiernos regionales y locales, a fin de contribuir al desarrollo de las instituciones educativas.
- Definir en coordinación con el **MINEDU** y los gobiernos regionales y locales los ámbitos rurales de contextos interculturales bilingües que serán beneficiarios de la acciones de la cooperación interinstitucional.
- Coordinar con las autoridades educativas los cronogramas de actividades electorales.
- Brindar apoyo logístico y técnico para la realización de los procesos electorales de las comunidades educativas.



## Ministerio de Educación

- g) Elaborar materiales para la difusión de las características de los diversos procesos electorales y la promoción de los derechos de participación y control ciudadanos.
- h) Elaborar el plan de implementación de los programas o proyectos que se desarrollen dentro de los alcances del presente Convenio.

### CLAUSULA SEPTIMA: FINANCIAMIENTO

Para los fines del presente Convenio, el **MINEDU** brindará las facilidades a la **ONPE** para la ejecución de las actividades programadas en el marco del mismo, sin que esto irroque para el primero gasto alguno.



### CLAUSULA OCTAVA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

El **MINEDU** y la **ONPE** acuerdan designar una Comisión de Coordinación Interinstitucional encargada de la coordinación, supervisión y seguimiento del cumplimiento adecuado de lo previsto en el presente Convenio, integrada por los representantes de las siguientes dependencias:

Por el **MINEDU**:

- Dirección de Tutoría y Orientación Educativa – DITOE, responsable de coordinar con los demás órganos del MINEDU.

Por la **ONPE**:

- Gerencia de Información y Educación Electoral.
- Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional.

### CLAUSULA NOVENA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (3) años contados a partir de su suscripción, el mismo que podrá ser renovado de mutuo acuerdo, previa evaluación de las partes, mediante la suscripción de la Adenda correspondiente.

### CLAUSULA DECIMA: RESOLUCION

De considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente Convenio, mediante carta notarial cursado a la otra parte con treinta (30) días de anticipación, por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio.
2. Por mutuo acuerdo.
3. Por decisión unilateral.
4. Por caso fortuito o fuerza mayor.
5. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas, o en el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal para la implementación del Convenio.



Ministerio de Educación

**CLAUSULA UNDECIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO**

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar en el presente documento se hará mediante adenda.

**CLAUSULA DUODECIMA : SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Cualquier aspecto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier controversia en su aplicación o interpretación, serán solucionados en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para su solución.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con diez (10) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando de acuerdo en todos y cada uno de los términos del presente Convenio, se suscribe en dos (02) ejemplares originales igualmente válidos a los 12 días del mes de AGO. de dos mil catorce.



**POR EL MINEDU**

**DESILU LEON CHEMPEN**  
Secretaría General  
Ministerio de Educación




**POR LA ONPE**

**Dr. MARIANO CUCHO ESPINOZA**  
Jefe  
Oficina Nacional de Procesos Electorales